



RESOLUCION N° 2238 /2025

18 DIC 2025

San Ramón de la Nueva Orán,

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 197/2025, remitida por el Concejo Deliberante y tramitada por el Expte. 550.627-203-2025 de esta Municipalidad y,

CONSIDERANDO:

Que se Cree en el ámbito del Municipio de San Ramón de la Nueva Orán la “Red Municipal de Casas de Tránsito para Animales”, destinada a brindar alojamiento temporal a perros y gatos rescatados o abandonados. -

Que este Departamento Ejecutivo Municipal considera que debe promulgarse el mismo;

Que por aplicación del Art. 77, inc. b) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la misma;

Por ello, en uso de sus facultades legales, Constitución Provincial y Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1°.- PROMULGUESE, el Proyecto de Ordenanza N° 197/2025, como **ORDENANZA N° 2465/2025**.-

Art. 2°.- REMITIR copia de la presente al Concejo Deliberante de esta ciudad. -



Cont. Resolución N° 2238 -/2025.

Art. 3º.- CURSAR copia de la presente a Secretaría de Gobierno; Secretaría de Hacienda, Secretaría de Asuntos Legales Y Modernización, Secretaría de Infraestructura y Secretaría de GIRSU, para conocimiento y efectos correspondientes. -

Art. 4º. - COMUNIQUESE, INSERTESE, ARCHIVESE. -

md


C.R. FERNÁNDEZ D. GARCÍA RUIZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ORÁN




C.R.N. BALTASAR LARA GÓMEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ORÁN



Proyecto - Expte. N° 197/2025.-

Autores: Concejales Sabrina Ariadna Gomila Aguirre, Carlos Alberto Suárez, Adriana Carolina Guantay, Mirta Edit Copes, B/LA LIBERTAD AVANZA.

O R D E N A N Z A - Expte. N° 197/2.025.-

VISTO la problemática del abandono de animales en la vía pública y la necesidad de brindar contención temporal a perros y gatos en situación de calle, y

CONSIDERANDO

QUE la Ordenanza N° 051/2024 del Concejo Deliberante promulgada como Ordenanza 2359/24 del Departamento Ejecutivo Municipal regula sobre la protección y la preservación de la integridad general de los animales, sancionando el abandono, el maltrato, los actos de crueldad animal y su comercialización,

QUE también se ha legislado sobre la preservación de la vida de los animales en la Ley de Protección Animal N° 14.346, sobre el derecho a un medio ambiente sano, su protección y la defensa de la calidad de vida en el Art. 41º de la Constitución Nacional, el Art. 30º de la Constitución de la Provincia de Salta y el Art. 28º de la Carta Orgánica Municipal,

QUE la Carta Orgánica Municipal, Ley 6571/89, establece en su Art. 57.- *Compete al Municipio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 170 de la Constitución de la Provincia, inc) e) Reglamentar la tenencia de animales,*

QUE la Carta Orgánica Municipal, Ley 6571/89, establece en su Art. 47.- **PRINCIPIOS GENERALES.** *La igualdad, proporcionalidad, progresividad, legalidad y no confiscatoriedad, constituyen la base de los tributos de orden municipal y de las cargas públicas en esta jurisdicción. Las exenciones sólo podrán realizarse inspiradas en principios de justicia social, fundadas en la protección del individuo, su familia y/o la promoción de alguna actividad previamente declarada de interés comunal. Únicamente podrá dictarse exenciones o condonarse deudas por disposiciones particulares contenidas en ordenanzas de carácter general,*

QUE la protección animal es una responsabilidad compartida entre el Estado y la comunidad,

QUE los refugios existentes no dan abasto y que se requieren alternativas más humanas y descentralizadas,

QUE muchas personas estarían dispuestas a ofrecer sus hogares como casas de tránsito si contaran con acompañamiento municipal,

QUE fomentar las casas de tránsito facilita la adopción y reduce el sufrimiento animal,

POR ELLO,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL**

O R D E N A

ART. 1º: Créase en el ámbito del Municipio de San Ramón de la Nueva Orán la “Red Municipal de Casas de Tránsito para Animales”, destinada a brindar alojamiento temporal a perros y gatos rescatados o abandonados.

ART. 2º: Podrán integrar la red personas físicas mayores de edad que residan en el Municipio, y que se postulen voluntariamente como hogares transitorios para animales.

ART. 3º: El Municipio ofrecerá a las casas de tránsito registradas:

- a) Alimentos balanceados básicos considerando las características de los animales
- b) Atención veterinaria gratuita (vacunación, desparasitación y esterilización)
- c) Apoyo técnico y asesoramiento en cuidados responsables
- d) Prioridad en campañas de adopción y visibilidad en redes sociales

ART. 4º: La permanencia de los animales en casas de tránsito será temporal, hasta su recuperación, adopción o reubicación en un refugio permanente.

Si...///



...//gue

ART. 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en un plazo de 60 días posteriores a su promulgación y publicación en el Boletín Municipal, estableciendo requisitos, mecanismos de inscripción, controles, capacitaciones y seguimiento.

ART. 6º: El Municipio podrá articular el programa con ONGs, veterinarias privadas y asociaciones protectoras de animales.

ART. 7º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios, asignar partidas presupuestarias específicas, readecuaciones y reasignaciones de partidas presupuestarias vigentes y futuras y convocar campañas públicas de adhesión al programa.

ART. 8º: Cursar copias con VISTO y CONSIDERANDOS al Departamento Ejecutivo Municipal y medios de comunicación.

ART. 9º: Comuníquese. Publíquese. Archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO .-

Raquel Díaz del Prado
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante de Orán



Ing. CARLOS SUÁREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Orán